



**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO
DEFINITIVO - CP-01-2022**



1

CAPITAL sociedad pública del Orden Distrital, descentralizada indirecta, organizada como empresa industrial y comercial del Estado, vinculada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte constituida por Escritura Pública número 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 de Bogotá D.C. publicó el 20 de enero de 2022 la siguiente convocatoria pública:

CONVOCATORIA PÚBLICA CP-01-2022

OBJETO: Contratar una (1) empresa de servicios temporales para el suministro y administración especializada de personal en misión para Canal Capital.

De conformidad con el cronograma de la convocatoria, el día 31 de enero de 2022 se publicó el pliego de condiciones definitivo, respecto del cual se recibieron, a través de la plataforma SECOP II, las siguientes observaciones. Se advierte que, el plazo final para presentar observaciones al pliego definitivo de condiciones venció el 3 de febrero de 2022 a las 5:30 p.m.

Observación N° 1

Remitente: **S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S – SERVIASESORIAS – SECOP 2/02/2022
12:45:37 PM**

De acuerdo con lo registrado en el estudio de mercado realizado por Capital se ve como las empresas del sector proponen un AIU en promedio del 9,08%, valor que puede variar si se tiene en cuenta factores como “Asumir los costos de dotación y elementos de protección personal (Impermeables, botas de seguridad, guantes) requeridos para el cargo (aproximadamente 70 personas)”

PREGUNTA: Los AIU ofertados por las todas las empresas participantes en el estudio de mercado contemplaron la dotación según los requerimientos de Capital? De no ser así Capital debe tener en cuenta que este estudio no representa un valor real que permita a las empresas participantes ofrecer una tarifa válida y que permita cumplir con todos las especificaciones técnicas publicadas.

Respuesta

Sí. El estudio de mercado fue explícito en ese sentido, pues en la solicitud de cotización que realizó CAPITAL, se señaló en relación con las dotaciones:

“6. Asumir los costos de dotación y elementos de protección personal (Impermeables, botas de seguridad, guantes) requeridos para el cargo (aproximadamente 70 personas)”

2. En el mismo estudio de mercado muestran el AIU de contrataciones similares en otras entidades estatales en donde su promedio se estima en 7.3%,

PREGUNTA: Capital tuvo en cuenta si estos AIU contenían dentro de la tarifa la dotación a cargo de la EST? O esta tarifa no incluía dotación y su costo estaba a cargo del contratista. De presentarse este último escenario el valor promedio de 7.3% no sería referencia válida para



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO - CP-01-2022



2

hacer el promedio que posteriormente presenta el Capital.

Respuesta

Los contratos tomados como referencia sí incluyeron la obligación de entrega de dotación. Estos pueden ser consultados en la plataforma SECOP II.

No está de más precisar, que el estudio de mercado se compone de diversos análisis que le permiten a la entidad conocer los valores aproximados por los que un bien o servicio es adquirido en el mercado en condiciones similares a las que motivan su necesidad.

En ese sentido, Capital consultó, en primer lugar, las cotizaciones remitidas por las empresas que contestaron a su solicitud, que incluyeron todos los componentes y obligaciones que posteriormente fueron llevados al pliego de condiciones, incluyendo la totalidad de variables de contenido económico que impactan los costos de la ejecución del contrato. Posteriormente, consultó procesos similares en los que, por la duración de los contratos y la normatividad vigente aplicable a los mismos, puede colegirse que está contemplada la obligación de dotación.

3. De acuerdo con la ponderación realizada entre el AIU presentado por empresas del sector, 9.08%, y el de contratos similares, 7.3% da como resultado 8.19%, sin embargo en los pliegos definitivos en el numeral 5.2.1 en la nota aclaratoria dicen que el AIU a ofertar no puede ser superior al 8%.

PREGUNTA: Con base en lo descrito en este numeral y los dos anteriores solicitamos a la entidad aclarar el AIU máximo a presentar.

Que se evalúe que si no puede ser superior a 8% este valor no permite a las EST cumplir con la totalidad de los salarios, auxilio de transporte, dotación legal, dotación de seguridad industrial, prestaciones sociales, aportes parafiscales y exámenes médicos de ingreso y seguimiento, búsqueda y selección de personal cuando a ello haya lugar.

Respuesta

Dentro del ejercicio de análisis del mercado las entidades públicas no están obligadas a promediar los resultados de las cotizaciones para determinar los techos de las propuestas, por lo que al encontrar ofertas por debajo de la cifra del 8% puesta de presente por el observante, se tomó la decisión en un ejercicio económico favorable, de aproximar por debajo del promedio. Como puede verificarse en el estudio de mercado que hace parte integral del proceso, se recibieron cotizaciones con propuestas de AIU por debajo de esta cifra; igualmente se cuenta con contratistas en el sector que desarrollan sus contratos con AIU inferiores también al 8%. En ese sentido es claro que Canal Capital debe velar por un ejercicio económico favorable al determinar el porcentaje de comisión que pagará en el marco del contrato en proceso de contratación.

PREGUNTAS GENERALES

4. Para casos de aislamiento por Covid-19 sin incapacidad médica y que no puedan realizar trabajo en casa, ¿los costos de nómina durante este periodo serán asumidos por la entidad?

Respuesta



**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO
DEFINITIVO - CP-01-2022**



3

Sí. Estos costos serán asumidos por Capital. Se precisa que el reconocimiento de días sin incapacidad médica es una medida **transitoria** adoptada por las autoridades nacionales para casos de Covid-19 únicamente.

5. ¿Los costos de nómina, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y administración, de los primeros dos días de incapacidad por Origen común y el primero día de AT (Accidente de trabajo) serán asumidos por la entidad?

Respuesta

Si. Estos costos serán asumidos por Capital.

6. Solicitamos a la entidad el % de rotación de personal temporal mensual.

Respuesta

El porcentaje es del 1.89% de rotación, durante los meses de noviembre, diciembre y enero.

7. Solicitamos nos compartan las estadísticas de personal gestante años 2020 y 2021.

Respuesta

Capital no tuvo personal gestante en el año 2020, y tuvo 2 personas gestantes durante el año 2021.

8. Solicitamos nos compartan las estadísticas de personal con fueros médicos de los años 2020 y 2021.

Respuesta

En dicho período la entidad tuvo una persona con fuero médico, vinculada mediante contrato de prestación de servicios. Se precisa que el servicio prestado por esta persona no será solicitado a la empresa de servicios temporales.

9. Solicitamos nos confirmen si se realizará migración de personal o se realizará reclutamiento desde el inicio de la operación.

Respuesta

Capital solicitará a la EST realizar vinculación del personal que considere necesario para la operación de su actividad misional, el cual puede provenir de distintos tipos de vinculación actual.

10. Solicitamos aclarar cuál es el sistema de medición para cumplimiento de la meta de los ANS, debido que no es claro cuál es el cálculo para el incumplimiento aplicación de medidas de apremio.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO
DEFINITIVO - CP-01-2022**



4

Respuesta:

La entidad no prevé un sistema de ANS para medir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato. No obstante, en caso de incumplimiento que no afecte la prestación del servicio, las partes intentarán solucionar las diferencias y ajustar la ejecución del contrato para privilegiar las medidas de composición y ajuste por encima de las sancionatorias.

11. Por favor Indicar: ¿si se permite presentar planes de acción a situaciones y/o incumplimientos antes de ser aplicadas las penalidades?

Respuesta:

En caso de presentar circunstancias constitutivas de presuntos incumplimientos, Capital, previo informe del supervisor que dé cuenta de la situación acaecida, dará traslado al contratista para que en una audiencia se manifieste sobre lo ocurrido y presente las evidencias y pruebas que considere pertinentes. Si con las acciones del contratista se considera que se generó un daño, se propondrán fórmulas de arreglo a modo de mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC), previo al inicio de un eventual proceso judicial por incumplimiento. Finalmente si se trata de incumplimientos de orden formal que no impliquen menoscabo de ninguna naturaleza, podrán validarse acciones de mejora para superar los inconvenientes presentados..

12. Por favor informar cuántas multas han sido aplicadas en los últimos dos años.

Respuesta:

Capital no tiene competencia autónoma para la imposición de multas ni cláusula penal. Frente a pasados incumplimientos se han acudido a los MASC para solventar la situación ocurrida, evitando, hasta la fecha, el inicio de procesos judiciales de incumplimiento.

NOTA: Con base en lo establecido en los numerales 1.15 y 1.16 del pliego de condiciones y el cronograma del proceso, las observaciones presentadas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta para efectos del presente documento. Estas serán contestadas en los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

CAPITAL